

Condiciones Generales

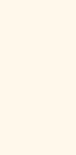
Seguro de Acompañamiento Exequial

VIGILADO por el Superintendente de Seguros y Aseguradores - Colmena Seguros de Vida S.A.

Síguenos en



Más información Línea Efectiva:
Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com

**Colmena**
Seguros

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante **Colmena**, te otorga el presente seguro de acompañamiento exequial sujeto a los amparos que selecciones y figuren en la carátula de la póliza, así como a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

¿Qué cubre este seguro?

Gastos exequiales hasta por:

Colmena pagará a quién demuestre haber realizado el pago de los gastos exequiales incurridos por tu fallecimiento o el fallecimiento de uno de tus asegurados dependientes, por los servicios funerarios descritos en el presente seguro y hasta el valor asegurado elegido en tu plan e indicado en la carátula de tu póliza.

¿Cuáles son los gastos exequiales cubiertos?

Podrás contratar los siguientes gastos o serán brindados de acuerdo con el plan seleccionado, en todo caso, deberán quedar indicados en la carátula de la póliza:

Gastos cubiertos

Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes, para la inhumación o cremación. El certificado de defunción lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.

Traslado de la persona fallecida incluida en el grupo asegurado, desde su residencia, lugar de deceso, clínica o establecimiento de medicina legal a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio.

Ataúd convencional de corte lineal.

Ataúd de gama alta.

Servicio de preparación del cuerpo (tanatopraxia).

Utilización de las salas de velación estándar a nivel nacional hasta por veinticuatro (24) horas.

Utilización de las salas de velación de alta gama (sujeta a disponibilidad) a nivel nacional hasta por veinticuatro (24) horas.

Decoración de las salas de velación y ramo de cortésia.

Cinta impresa.

Entrega de libro de asistencia a las honras fúnebres.

Obituario en sala y recepción.

Servicio de cafetería y telefonía local.

Seis carteles de invitación al servicio.

Buseta de acompañamiento en las ciudades capitales de cada departamento (25 personas).

Celebración de la ceremonia religiosa.

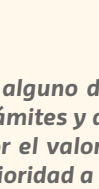
Coro.

Traslado del coche fúnebre a la iglesia y al parque cementerio.

Destino final:

a. En caso de inhumación: Arrendamiento de un espacio en parque cementerio por 4 años a nivel nacional (donde exista esta modalidad).

b. En caso de Cremación: Servicio de cremación y urna para cenizas

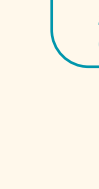


¡Ten presente!

El valor que Colmena reembolsará no puede ser mayor al valor asegurado indicado en la carátula de tu seguro.

Auxilio por no utilización de la póliza del grupo asegurado:

En caso de que fallezca cualquier persona del grupo asegurado de tu póliza incluido tú y no se presente ninguna reclamación por reembolso en consideración a que los gastos exequiales fueron asumidos por otra entidad, Colmena pagará tu beneficiario designado en caso de tu fallecimiento, o beneficiarios de ley de tu asegurado dependiente, según sea el caso, el valor asegurado por este amparo en la carátula de tu póliza.



¡Ten presente!

El presente auxilio es excluyente con el amparo de Gastos Exequiales hasta por.

Auxilio adicional de libre destinación:

En caso de tu fallecimiento o de alguno de tus asegurados dependientes, pagaremos el valor asegurado indicado en la carátula de tu póliza. Si falleces, este valor asegurado será entregado a tu beneficiario, si fallece una persona del grupo asegurado, este valor será entregado a ti.

Traslado nacional hasta por:

Si alguno de los asegurados fallece en Colombia, Colmena reembolsará el costo de los trámites y del traslado del cuerpo a la ciudad donde se preste el servicio funerario, hasta por el valor máximo establecido en la carátula de tu póliza para este amparo. Se dará prioridad a los traslados aéreos.

Este amparo incluye todos los trámites necesarios para el traslado del cuerpo, tanatopraxia, embalaje y fletes que sean requeridos para este.

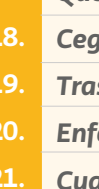
Este valor es adicional a los gastos cubiertos en el amparo **Gastos Exequiales hasta por**, y no disminuye el monto asegurado de esa cobertura.

Repatriación hasta por:

Si alguno de los asegurados fallece durante los 60 primeros días de su estadía en el exterior, Colmena reembolsará el valor de los trámites y costos del traslado del cuerpo a Colombia hasta por el valor máximo establecido en la carátula de tu póliza para este amparo.

Este amparo incluye todos los trámites necesarios para el traslado del cuerpo, tanatopraxia, embalaje y fletes que sean requeridos para este.

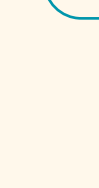
Este valor es adicional a los gastos cubiertos en el amparo **Gastos Exequiales hasta por**, y no disminuye el monto asegurado de esa cobertura.



¡Ten presente!

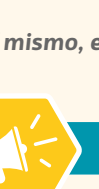
Cualquiera de los asegurados dependientes que sea mayor de edad, podrá reemplazarse con el fin de evitar que la póliza termine por falta de pago de la prima. Para ello, el asegurado deberá notificar a Colmena su decisión de ser el nuevo asegurado principal durante el término en el que Colmena cubra las primas.

Asistencia y consultas legales:



¡Ten presente!

Tú o los asegurados dependientes podrás acceder a un servicio de asistencia legal por medio de la cual recibirás:



¡Ten presente!

Los detalles de servicio de esta cobertura se encuentran descritos en un anexo a este documento.

Los temas para tu asesoría telefónica y los documentos que podrán ser revisados, redactados o conseguidos por nosotros, te serán expresamente señalados en nuestra página web.

¿Qué coberturas opcionales tiene este seguro?

Auxilio post-destino final

Te pagaremos el valor asegurado indicado en la carátula de tu póliza o la suma de los costos anticipados de: exhumación, reducción de huesos o cremación de restos, urna cenizaria y cenizario a perpetuidad en cementerio o iglesia, hasta por el valor asegurado indicado en la carátula.

Este auxilio solo se paga si el costo se genera dentro de los 30 días posteriores a la inhumación o cremación.

Segunda opinión médica:

La Segunda Opinión Médica te brinda los siguientes beneficios:

• Te permite despejar dudas relacionadas con el diagnóstico recibido por tu médico tratante.

• Recibir una valoración no presencial por parte de un grupo de expertos médicos en Colombia, para confirmar tu diagnóstico y recomendarte un tratamiento médico alternativo o confirmativo.



¡Ten presente!

- Debes contar con la historia clínica y el diagnóstico para acceder a este servicio.

- Este servicio es una Segunda Opinión Médica que no reemplaza una evaluación médica presencial. Siempre será tu decisión y responsabilidad el tratamiento final que quieras realizar, el cual no necesariamente debe ser el que te recomendamos.

¿Cuáles son las enfermedades sobre las cuales podrás recibir una Segunda Opinión Médica?

1. Cáncer.

2. Infarto agudo al miocardio.

3. Coma.

4. Esclerosis múltiple.

5. Parálisis.

6. Enfisema.

7. Colon irritable.

8. Enfermedad hepática crónica.

9. Insuficiencia renal.

10. Obstrucción pulmonar crónica.

11. Enfermedad coronaria.

12. Dolor pélvico crónico.

13. Diabetes.

14. Tromboflebitis y embolismo.

15. Artritis Reumatoide.

16. Melanoma maligno.

17. Quemaduras mayores.

18. Ceguera súbita debido a enfermedad.

19. Trasplante de órgano mayor.

20. Enfermedad neuro-degenerativa.

21. Cualquier amputación.

22. Apoplejía.

23. VIH-SIDA



¡Ten presente!

En caso de que tu condición de salud no te permita comunicarte con nosotros, un familiar puede solicitar el amparo por ti.

¿Qué no te cubre esta opinión médica?

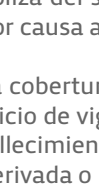
No recibirás una Segunda Opinión Médica cuando tu enfermedad sea consecuencia de:

a. Enfermedades y/o lesiones patológicas del intento de suicidio.

b. Enfermedades o estado de salud de Colmena de acuerdo con los medios físicos o electrónicos destinados para ello.

c. Autolesiones o participación en actos criminales.

d. Actos de guerra (internos o externos, declarados o no) o de actos terroristas.



¡Ten presente!

Este seguro no genera incapacidades ni reemplaza la calificación del origen o pérdida de capacidad laboral derivado de una enfermedad o accidente.

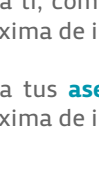
Los detalles de servicio de esta cobertura se encuentran descritos en un anexo a este documento.

¿Qué no cubre este seguro?

Tú y tus asegurados dependientes no tendrán cobertura si fallecen como consecuencia de:

Guerra civil o internacional, o la muerte en el ejercicio de actividades o actos ilícitos por parte de cualquiera de las personas aseguradas.

Así mismo, esta póliza no cubre los gastos exequiales que se causen fuera de Colombia.



¡Ten presente!

Puedes encontrar exclusiones particulares a los amparos opcionales que hayas seleccionado en su respectivo anexo.

Periodos de carencia

Se cubrirán las preexistencias para todos los amparos, conforme a los periodos de carencia descritos a continuación:

• La cobertura inicia a partir de las 12 de la noche de la fecha de inicio de vigencia de la póliza del seguro establecida en la carátula, cuando el fallecimiento del asegurado sea por causa accidental u homicidio.

• La cobertura inicia a partir de las 12 de la noche del día sesenta (60) contados desde el inicio de vigencia individual de la póliza del seguro establecida en la carátula, cuando el fallecimiento del asegurado sea por suicidio o por cualquier enfermedad que no sea derivada o relacionada con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o cáncer.

• A partir del día ciento ochenta y uno (181) desde el inicio del seguro, iniciará la cobertura por fallecimiento a causa de cáncer o SIDA sin importar su preexistencia.

¿A quiénes cubre este seguro?

Tienes la posibilidad de escoger alguno de los siguientes planes:

Plan Clásico (Máximo 5 personas): Este seguro te protege y máximo a 4 personas más relacionadas contigo, que podrás designar libremente como tus asegurados dependientes, siempre que cumplan con las condiciones de edades de ingreso establecidas en estas condiciones.

Plan Extendido (Máximo 8 personas): Este seguro te protege y máximo a 7 personas más relacionadas contigo que podrás designar libremente como tus asegurados dependientes, siempre que cumplan con las condiciones de edades de ingreso establecidas en estas condiciones.

En los dos casos podrás añadir personas adicionales a tu plan hasta completar un número podrá dar de 12 incluyendo, indicando tu relación como asegurado principal con esa persona, siempre y cuando se realice el pago de la prima adicional por cada una de ellas.

Durante la vigencia de la póliza podrás modificar a tus asegurados dependientes avisando por escrito a Colmena, caso en el cual tú como asegurado principal, radiques por escrito en Colmena su inclusión. Para estos nuevos asegurados dependientes, se aplicarán los periodos de carencia.

1. Los asegurados excluidos se entenderán cubiertos por la póliza hasta las 23 horas con 59 minutos del día en el cual nos notifiques por escrito la solicitud de revocación.

2. Para los nuevos asegurados dependientes, la cobertura iniciará desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en la cual tú, como asegurado principal, radiques por escrito en Colmena su inclusión. Para estos nuevos asegurados dependientes, se aplicarán los periodos de carencia.

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Para tí, como **asegurado principal**, la edad mínima de ingreso será de 18 años, y la edad máxima de ingreso será de 69 años y 364 días.

Para tus **asegurados dependientes**, la edad mínima de ingreso es de 0 días, y la edad máxima de ingreso depende según el plan con las siguientes reglas:

Plan Clásico

Puedes ingresar a cuatro (4) asegurados dependientes, pero de estos, máximo dos (2) cuya edad al momento del ingreso a la póliza esté entre los 60 años y los 69 años y 364 días.

Plan Extendido

Puedes ingresar siete (7) asegurados dependientes, pero de estos, máximo dos (2) cuya edad al momento del ingreso a la póliza esté entre los 60 años y los 69 años y 364 días.



¡Ten presente!

• La edad de permanencia de nuestro producto es ilimitada.

• En caso que declares erróneamente tu edad o la de los asegurados dependientes relacionados contigo y la edad real supere las condiciones de edad de ingreso, el asegurado quedará automáticamente excluido de cualquier cobertura de la póliza.

• En caso de ser tu hijo un asegurado dependiente, él tendrá cobertura desde los 6 meses de gestación y hasta los 120 días de nacido sin que haga su inclusión en la póliza en aquellos casos donde no hayas llenado el cupo de tu grupo asegurado, posterior a esta fecha deberás solicitar su inclusión al plan que has escogido.

Aviso del siniestro

En caso de fallecimiento de algún asegurado, cualquier familiar o persona responsable podrá dar noticia de su ocurrencia por cualquier medio y/o comunicarse sin ningún costo al número de Colmena para la asesoría en la forma de adelantar la reclamación a cualquiera de los siguientes teléfonos:

Bogotá: 601 4010447; a nivel nacional: 01 8000 919 667, Desde celular: #833 opción 2. WhatApp: 315 700 30 33

La solicitud de indemnización podrá ser tramitada mediante el formato de Solicitud de Indemnización, que podrá ser descargado de la página <https://www.colmenaseguros.com/solicitud-indemnizacion-en-seguros-de-vida> ingresando a Solicita una nueva indemnización.

Plazo de respuesta a las solicitudes de indemnización

Para las coberturas de Gastos Exequiales Hasta por, Traslado Nacional Hasta por y Repatriación Hasta por, una vez verificado que uno de los asegurados ha fallecido, Colmena actuará de inmediato para atender los gastos en los cuales se está incurriendo.

En las demás coberturas, Colmena en un plazo no mayor a 20 días dará respuesta a tu solicitud.

Domicilio, notificaciones y territorialidad.

Si lo deseas podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero. Colmena se comunicará contigo a través de la última dirección de correo electrónico que registraste.

Podrás consultar los aspectos legales aplicables a los contratos de seguros en <https://www.colmenaseguros.com/legal/legislacion-aplicable>

Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que el asegurado esté domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com